

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARÉ CON ESPACIOS EN BLANCO

En la fecha firmamos y entregamos a CONFIAR Cooperativa Financiera, contenido en este documento, con el ánimo de hacerlo negociable, un pagaré a la orden, en el cual se han dejado en blanco los espacios relativos a la cuantía, intereses y fecha de vencimiento, los cuales están destinados para instrumentar el cobro de las obligaciones en favor de CONFIAR Cooperativa Financiera derivados de las operaciones y contratos de crédito que hayamos celebrado.

CONFIAR Cooperativa Financiera, y sus cesionarios o endosatarios, quedan facultados para completar el pagaré siguiendo las siguientes instrucciones:

- 1-CONFIAR Cooperativa Financiera o sus cesionarios o endosatarios no requieren dar aviso para llenar el pagaré a los firmantes del mismo y podrán hacerio en cualquier tiempo.
 2-Se podrá llenar el pagaré en el evento en que los suscriptores incumplan en el pago de cualquiera de las obligaciones derivadas de los contratos celebrados.
 3-La cuantía del pagaré será el total de las obligaciones o sumas de dinero que adeudemos en razón de los contratos de crédito celebrados por cualquiera de sus suscriptores.
 4-La fecha de vencimiento del pagaré será aquella en que se presente el incumplimiento de alguna de las obligaciones que adeudamos, sea por capital o intereses, pues el no pago
- de alguna hace exigible el total de obligaciones a nuestro cargo.

 5- La tasa de interés del pagaré, en caso de ser diligenciado, será la más alta permitida para las obligaciones en mora por las autoridades colombianas, en virtud de que las

obligaciones instrumentadas estuvieran vencidas.
6- De otro lado, es entendido por parte de los deudores que durante el plazo de las operaciones de crédito pactadas con tasa fija, operará la siguiente regla con respecto a los intereses de plazo:
Si al año contado a partir de la fecha del otorgamiento del crédito, la tasa DTF o IBR efectiva anual certificada por el Banco de la República, o la tasa de referencia que la sustituya, ha

aumentado o disminuido con respecto a la DTF o IBR efectiva anual vigente al momento del otregamiento del crédito, en más de un veinte por ciento (20%), CONFIAR Cooperativa Financiera podrá reliquidar la tasa del crédito en el mismo porcentaje de variación encontrado y esta será la tasa fija que continuará rigiendo por el período de tiempo siguiente de un año, y así sucesivamente podrá efectuar verificación y reliquidación de la tasa cada año hasta la cancelación de las obligaciones a nuestro cargo, pero tomando como tasa de referencia la inmediatamente anterior.

7- CONFIAR Cooperativa Financiera, además de los eventos de aceleración de los plazos previstos en la Ley o en los documentos, contratos o títulos de deuda respectivos, podrá llenar el pagaré por las otras circunstancias mencionadas en el mismo.

Las anteriores instrucciones se dan de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio.

PAGARÉ B000176942

En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida para las obligaciones en mora. Sobre los intereses se pagará dicha tasa a partir del año de vencidos. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación. Igualmente serán a nuestro cargo los costos, costas y honorarios profesionales del proceso jurídico si hubiere lugar a ello. CONFIAR Cooperativa Financiera queda autorizada para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses o de cualquier otra suma a nuestro cargo, dará lugar a que CONFIAR Cooperativa Financiera declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que CONFIAR Cooperativa Financiera podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré, en los siguientes casos: 1-Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción legal. 2-Muerte de cualquiera de los suscriptores. 3-Si los bienes dados en garantía o respaldo se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. 4. Por haber presentado información inexacta a CONFIAR Cooperativa Financiera. 5-En los demás casos de ley.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que CONFIAR Cooperativa Financiera otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha. Para garantizar el pago de este pagaré damos como garantía, además de la solidaridad y responsabilidad personal, los aportes sociales individuales, sin que estos se constituyan en fuente ordinaria de pago, salvo que así lo determine la Cooperativa; así como cualquier otro depósito que tengamos en CONFIAR Cooperativa Financiera. Extendemos como garantía las prestaciones sociales, bonificaciones e Extendemos como garantía las prestaciones sociales, bonificaciones e indemnizaciones que se causen a nuestro favor como trabajadores de empresas a las que estamos vinculados y autorizamos descontar y retener de las mismas, el saldo del pagaré en caso de retiro definitivo de la Empresa. Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará CONFIAR Cooperativa Financiera en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Igualmente nos obligamos a cancelar el valor de las primas de seguros de vida y demás pólizas que estamos obligados y que serán canceladas conjuntamente con la amortización del crédito y por los valores establecidos en la Ley"

Suscribimos este pagaré en la ciudad de BOOTO	_el día_Z_\	_del mes de <u>\\\ \\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\</u>	_de_2019	fecha en la cual lo hemos entregado a
CONFIAR Cooperativa Financiera para hacerlo negociable.			·	-

Deudor		Codeudor 1		
Nombre: Maria Ruiz Rodriquez	Huella	Nombre:	Huella	
cédula: 41.676.704		Cédula:		
Dirección Dra 7 Nº 89-57 SUY		Dirección:		
Teléfono: 314 4473191		Teléfono:		
<u>g</u>			4	
Firma: Mooro Elina Rung f.		Firma:		

Visto Bueno de la Cooperativa 4e Ok En caso de presentarse más codeudores, diligencie la información a reverso de esta hoja con las mismas condiciones: nombre, cédula, dirección, teléfono y firma.



Confiar Cooperativa Financiera identificada con el Nit 890981395-1 endosa en administración a favor del Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A, el pagaré No _______ que se entrega para su depósito.

Firma Autorizada